



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 143

Bogotá, D. C., viernes, 4 de marzo de 2022

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

**AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 11 DE
2021**

(noviembre 4)
02:30 p. m.

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 124 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 144 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Señores participantes de esta audiencia que se encuentran en plataforma, por favor, ya en contados minutos vamos a dar inicio a la misma, solicitamos a las personas que vayan a intervenir, confirmarlo en el chat que van a participar y de qué institución son, para nosotros poder tener más, mayor confirmación aquí en la Secretaría, muchas gracias.

Presidente, Inti Raúl Asprilla Reyes:

Bueno, muy buenas tardes a todos los asistentes, a la Secretaria de la Comisión Primera, la doctora Amparito y al Representante Lorduy, ha sido asistente a toda audiencia pública, si hay algo que hay que reconocer y aprovechar es que por lo menos tienen un Representante juicioso y, bueno, un cordial saludo a todos los que se están conectando ahí por la plataforma, después de haber hecho esta introducción de modo más amable y jocoso, Secretaria por favor lea el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 2:49 de la tarde procedo con la lectura del Orden del Día

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

LEGISLATURA 2021-2022

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG” Y PLATAFORMA GOOGLE MEET

ORDEN DEL DÍA

Jueves cuatro (4) de noviembre de 2021

02:30 p. m.

I

Lectura de Resolución número 009 de 2021

(octubre 13).

II

Audiencia pública

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 124 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 144 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Karen Violette Cure Corcione, Jaime Rodríguez Contreras, Inti Raúl Asprilla Reyes, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Fernández Núñez, José*

Luis Pinedo Campo, Karina Estefanía Rojano Palacio, César Augusto Lorduy Maldonado, Eloy Chichi Quintero Romero, David Ernesto Pulido Novoa, Nilton Córdoba Manyoma, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ángel María Gaitán Pulido //144 de 2021 Cámara// Honorables Representantes: Juan Diego Echavarría Sánchez, Faber Alberto Muñoz, Henry Fernando Correal, Jairo Humberto Cristo, Jhon Arley Murillo, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Luciano Grisales Londoño, María Cristina Soto y el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín.

Ponente: Honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Proyectos publicados: **Gacetas del Congreso** números 936 de 2021, 937 de 2021.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Julio César Triana Quintero.

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, Secretaria, entonces empezamos con el primer punto del Orden del Día, por favor, la lectura de la Resolución número 009 de octubre 13 de 2021.

Secretaria:

Así será señor Presidente. Lectura de la Resolución número 09 de octubre 13 de 2021:

RESOLUCIÓN No. 09 DE 2021

(octubre 13)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar a audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.

b) Que mediante Proposición número 06 aprobada en la sesión de Comisión del martes 14 de septiembre de 2021, suscrita por el honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*, Ponente Único del **Proyecto de Acto Legislativo número 124 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias, **Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 144 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, ha solicitado la realización de audiencia pública mixta.

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de acto legislativo antes citado.

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva para reglamentar lo relacionado con las

intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según artículo 2º de la Resolución número 0777 del 4 de abril de 2020, permite que mientras subsista la declaración de Emergencia Sanitaria, todas y cada una de las funciones que le corresponden a los Representantes a la Cámara, de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, pueden realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico, bajo el principio de asegurar en todos los casos, que se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y de la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con el trabajo legislativo que se adelanta en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública mixta para que las personas naturales o jurídicas interesadas presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Acto Legislativo número 124 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 144 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2º. La audiencia pública mixta se realizará el jueves 4 de noviembre a las 2:30 p. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg” de esta Célula Legislativa y en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/nzf-smwn-qxv>. O marca el: (CO) +57 1 8956314 PIN: 760 593 171#

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública mixta podrán realizarlas hasta el miércoles 3 de noviembre de 2021, en el correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*, Ponente del proyecto de acto legislativo, la dirección de la audiencia pública mixta, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el Área Administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2021.

El Presidente,

Julio César Triana Quintero.

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente, doctor Inti Asprilla, nosotros hemos dado estricto cumplimiento conforme al artículo 5° que establece la resolución, para que el Canal del Congreso hiciera público por este medio la convocatoria de esta audiencia y pudieran inscribirse todas las personas interesadas a participar en ella. Así mismo, señor Presidente, y de acuerdo a su solicitud que hiciera que en su calidad de ponente único, se invitaron a algunas personas para que pudieran enriquecer el proyecto de actos legislativos acumulados, entre esas personas se invitaron al señor Ministro del Interior, al Procurador General de la Nación, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Registrador Nacional del Estado Civil, a la Misión de Observación Electoral (MOE), a los señores de Dejusticia, los señores Observatorio Legislativo de la Universidad del Rosario, a la doctora Viviana Sarmiento, al doctor Nicolás Díaz, al Grupo de Estudios de la Democracia, Facultad de Estudios Internacionales Políticos y Humanos de la Universidad del Rosario, señores Artemisas, señores Fundación Corona, señor Hernán Cortés, Fundación Ideas para la Paz, Fundación Paz y Reconciliación, al doctor Alejandro Parada, a los señores Transparencia por Colombia y a los señores Corlide (Corporación Libertad y Democracia), señores Fundación Karisma y señores Instituto Holandés para la Democracia Multipartidista en Colombia.

Esos fueron los invitados, se abrió el libro de inscritos como lo establece el reglamento, pero hasta el día de ayer, 6:00 de la tarde, no hubo ningún inscrito; ya hay conectados en plataforma, señor Presidente, las personas que van a participar en esta audiencia. Así que con este informe que da la Secretaría, señor Presidente, puede dar usted inicio formal a la misma.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, vamos a hacer lo siguiente: vamos a dar un tiempo, en principio máximo de quince minutos, si el interviniente necesita hablar más, si se justifica, daremos la prórroga necesaria. Vamos a dar la palabra en orden de solicitud o de llegada, ¿quién fue la primera persona en solicitar el uso de la palabra de los asistentes? Bueno, vamos a empezar entonces por el doctor Nicolás Farfán, que asiste como delegado del Registrador Nacional, doctor Alexander Vega Rocha, haciendo un pequeño, pues una introducción del objeto de esta audiencia, son proyectos de acto legislativo que han sido acumulados, que básicamente plantean una discusión muy interesante en la democracia colombiana, y es la posibilidad de establecer el voto obligatorio dentro de la Constitución Política de Colombia. Entonces, dicho esto, le damos la palabra al Registrador delegado, doctor Nicolás Farfán Namén.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Nicolás Farfán Namén, de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Muchas gracias señor Presidente, un cordial saludo a usted, a la Mesa Directiva, a la señora Secretaria, a los honorables Congresistas, los miembros de instituciones públicas convocadas, a las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Excusar al señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha, quien por motivos de agenda no puede acompañarnos, pero pues me ha delegado para esta importante audiencia. Yo voy a hacer algunas reflexiones de carácter conceptual y académico sobre el tema que se nos propone el día de hoy, y a reglón seguido presentaré algunas cifras

respecto a participación y abstención en Colombia en el pasado reciente, frente a elecciones tanto en mandatarios locales, Congreso de la República, como Presidente de la República.

Así las cosas, nuestra Constitución Política en el artículo 158 que hoy es objeto de discusión en la reforma propuesta, establece o considera el voto como un derecho y un deber ciudadano, un derecho puede ser entendido como la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permita de ello, el hecho de que sea una facultad implica en esencia que existe una discreción en su ejercicio, es decir, que se puede ejercer o no, si bien es cierto que el voto obligatorio se desprende de la dimensión del deber que hoy existe respecto al voto, también lo es que lo puede convertir en una restricción desproporcionada, por ser un deber de obligatorio cumplimiento y que su cumplimiento sea castigado mediante sanciones, en el fondo las discusiones relativas a la obligatoriedad del voto son debates que tienen que ver con las libertades ciudadanas, el hecho de volver obligatorio el ejercicio de un derecho fundamental como lo es el voto, restringe de contera el hecho de que el voto sea un instrumento para formalizar la voluntad libre de los electores, para la contribución de decisiones colectivas o la selección de sus representantes.

En las democracias liberales, entre las características del voto está que sea libre, secreto, universal, individual, personal e igualitario, el voto obligatorio tiene un elemento de cohesión por lo que la prerrogativa o elemento esencial de la libertad, se minimiza en aras de combatir la abstención, y frente a la abstención podemos decir que es un deber del Estado como política pública combatirla, sin embargo, este combate se puede hacer a través de acciones que pretendan promover la participación activa de la ciudadanía, sin embargo también, la misma legislación y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha reconocido que la abstención es una forma legítima de participación, en especial en aquellos mecanismos de participación ciudadana que tienen umbrales de participación y lo ha protegido jurídicamente. En otros escenarios, esa abstención puede ser entendida como un descontento de la opinión pública frente al Sistema Político en su conjunto, al Sistema Electoral o a la oferta de organizaciones políticas y candidatos que se presentan en una contienda.

Hay diferentes maneras de promover la participación y por ende combatir la abstención, que no necesariamente se encuentren en la obligatoriedad del voto, por ejemplo, están los incentivos y beneficios que se le dan a los ciudadanos por votar, que hoy en día se encuentran en dos instrumentos legales: la Ley 403 de 1997 y la 815 de 2003, y la otra en la cual pienso que como Estado, como organismos electorales, como Congreso y como gobierno debemos hacer un esfuerzo mucho más profundo, es en promover la educación cívica efectiva desde las instituciones educativas y desde todos los niveles, desde que los niños y niñas inician el estudio en los colegios. La obligatoriedad del voto no necesariamente contribuye al fortalecimiento de la democracia en un sentido material, y solo lo haría eventualmente en un sentido formal.

Así mismo, ya hablando directamente frente a las como implicaciones prácticas y técnicas que conllevaría esta aplicación, primero pues habría que construir un sistema de verificación, si realmente es el ciudadano el que ejerce o no el voto, el establecimiento de unas sanciones, un órgano que se encargue de ejecutar esas sanciones, lo cual no es fácil, hoy en día nosotros tenemos una experiencia que no es muy exitosa respecto a la ejecución de sanciones y el recaudo de las sanciones

pecuniarias, que se le realizan a los ciudadanos que no ejercen el derecho o el deber perdón que hay la obligación de cumplir como jurados de votación. Entonces, esta sería una carga adicional al Estado de cómo tendría que verificar ese incumplimiento y cómo ejecutaría la sanción si esta fuera pues monetaria como hoy en día es a través de los jurados de votación.

Y también pues se observa en el proyecto, que a la final se incorpora en la constitución una excepción a la regla, en el cual el ciudadano puede manifestar a través de la objeción de conciencia, pues que él no considera dentro de su conciencia que está obligado a cumplir con ese deber y que esa objeción se debe desarrollar a través de una declaración juramentada ante autoridad notarial, lo cual construiría o incorporaría un nuevo procedimiento sin que se tenga claro cómo se administra ese procedimiento, quién es el encargado de recepcionar, archivar, sistematizar este conjunto de declaraciones juramentadas, y constituiría, digamos, un nuevo trámite, un trámite ciudadano más en un enfoque que hoy en día por el contrario lo que pretende es la disminución de trámites frente al Estado.

Frente a las cifras recientes de participación/abstención, podemos ubicarnos en el Congreso de la República, el año 2014, con un porcentaje de abstención del 55.81%, que si la comparamos con el Congreso 2018, bajó a 51.21%, si miramos la primera vuelta presidencial en el año 2014 teníamos un 60.07 de abstención, y si la comparamos con la del 2018 bajó a 45.78%, si miramos segunda vuelta 2014 era 52.23 y segunda vuelta 2018 bajó a 46.07 de abstención, y si miramos elecciones de mandatario locales, octubre 2015, teníamos un 40.65 de abstención y elecciones territoriales de octubre de 2019, o sea las inmediatamente anteriores a las que vamos a obtener el próximo año, bajó a 39.98%, lo que nos está mostrando estas cifras, es que a pesar de ser ligeras hay una tendencia a la disminución de la abstención en Colombia, con un aumento de los niveles de participación.

Para finalizar, yo quisiera adicionalmente mencionar que la Registraduría comprometida con ese deseo y ese anhelo de combatir la abstención y aumentar los niveles de participación, pues está comprometida con una estrategia de aumentar la cobertura de puestos de votación no solo en el área urbana, sino también en el área rural, para llegar a aquellas poblaciones retiradas, de difícil acceso, esto también pues en cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Así mismo que está comprometido y así lo ha presentado en el Proyecto de Nuevo Código Electoral que fue aprobado por el Congreso de la República y que se encuentra en revisión en la Corte Constitucional, de que Colombia debe avanzar hacia un esquema de voto electrónico mixto y de herramientas de carácter tecnológico que faciliten la votación, pero que también disminuyan costos en la elaboración del material electoral, que era también uno de los argumentos que se esbozaban en el proyecto, en la exposición de motivos, para pasar a un esquema no donde hay todas las tarjetas electorales impresas, sino que solo se impriman a través de los dispositivos de y los comprobantes de votación de las personas que concurren, lo cual también puede ir a contribuir a ese ahorro en el material del kit electoral.

En el Nuevo Código Electoral también se amplían los beneficios o estímulos a los electores que estaban en la legislación ordinaria, se profundizan, se crean nuevos y efectivos estímulos y como lo mencionaba anteriormente, participamos de una política de educación cívica que reconocemos debe ser mucho más profunda, y debe ir a las aulas de los colegios en todos los niveles de la educación, en la básica, en la primaria, en la secundaria, en la media vocacional, para que desde los primeros años

nuestro niños y niñas conozcan el Sistema Democrático, El Sistema Electoral, aprendan a votar un Sistema Electoral complejo, que incorpora la posibilidad de voto preferente y que genera unos instrumentos de votación que elección tras elección, está generando para el caso del Congreso de la República más de un millón de votos nulos cada cuatro años, o sea, allí también tenemos que hacer un esfuerzo para que ese millón de personas que están yendo a la urna, pues ejerzan su derecho de forma efectiva y no anulen el voto. Con esto concluyo señor Presidente, agradeciendo el espacio en esta audiencia y atento a cualquier inquietud. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Registrador delegado, Nicolás Farfán. Secretaria, ¿quién es el próximo en hablar? Listo, entonces tenemos a la delegada del Ministro del Interior, el doctor Daniel Palacios, que se excusó y como delegada tenemos a la doctora Hilda Gutiérrez, Directora de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, del Ministerio del Interior, tiene usted el uso de la palabra doctora Gutiérrez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Hilda Gutiérrez, Directora de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, del Ministerio del Interior:

Gracias señor Representante, en nombre del Ministerio del Interior y como usted lo leyó, el señor Ministro se excusó de participar en este importante debate que estamos hoy llevando a cabo, quiero también saludar a todas las organizaciones que están presentes, a todas las entidades que nos acompañan para hacer la revisión de este proyecto de ley que se está llevando a cabo, y como usted lo dijo, está acumulado y es uno de los que están llevando a cabo este debate.

Quería iniciar con algunas consideraciones que hemos venido nosotros revisando desde el Ministerio del Interior, desde la Dirección de Democracia un poco viendo el objeto de este proyecto que la propuesta es reglamentar el deber de votar establecido como un deber obligatorio, nosotros precisamente hemos estado revisando y mirando y haciendo todo el análisis y hemos encontrado algo también muy importante, como la Sentencia 337 de 1997 de la Corte Constitucional y pues esta sentencia nos habla de cómo imprimir, cómo implementar estímulos, cómo fomentar la participación del ejercicio del ciudadano para salir a votar.

Y pues vemos en esta sentencia, cómo pues es uno de los apartes también muy importantes y donde nosotros vemos que es interesante que las instituciones, que inclusive las mismas organizaciones, que inclusive los mismos partidos políticos no solamente bajo esta Sentencia, sino pues obviamente como lo permite la Constitución de elegir y ser elegido, de que obviamente y pues también ante los partidos, se ha venido hablando de cómo se ha venido ampliando el espectro de los diferentes partidos políticos, con diferentes pensamientos políticos, tenemos también la recolección de firmas que lo hacen muchos ciudadanos para poder llegar a cargos como alcaldes, como gobernadores, obviamente, también llegar al Congreso, y pues hay muchos ejercicios también de recolección de firmas.

Entonces, vemos un espectro muy importante, donde obviamente el ciudadano, obviamente, encuentra cómo participar, cómo escoger sus candidatos de sus preferencias, cómo, también obviamente, ver sus propuestas, ver sus conocimientos, conocer también su hoja de vida, entonces, nosotros pues desde ahí como Ministerio del Interior hemos buscado fortalecer la democracia, fortalecer también que los partidos políticos y las organizaciones también hagan este ejercicio de

escuela de participación, de preparar a sus candidatos, de preparar a la ciudadanía, de conocer y de invitarlos que lo hagan libremente esta participación de ejercer el voto.

Entonces, por eso este proyecto de ley pues obviamente no lo vemos conveniente, esto es coaccionar al ciudadano, obligarlo a que ejerza el voto obviamente cuando esto es libre, pueda escoger y pueda salir a votar. Entonces, yo creo que tenemos es que implementar, seguir implementando herramientas, seguir haciendo ejercicios y buscar obviamente que la ciudadanía, que los ciudadanos encuentren de verdad por quién votar, cómo hacer su ejercicio y cómo participar, pues no vemos que coaccionar al sufragante, apelar a que sea obligatorio pueda ser una de las herramientas como lo plantea este proyecto de ley.

Por eso pues nosotros este voto obligatorio lo vemos que está coartando la libertad del individuo, que, obviamente, lo está obligando a hacer la participación de una elección, entonces como Ministerio, nosotros con el equipo de profesionales y obviamente con todos los equipos, hemos buscado y obviamente dentro del fortalecimiento y en el trabajo con los partidos, con las organizaciones, hemos venido es trabajando escuelas de participación, escuela en jóvenes ahorita con las elecciones de jóvenes, escuela en mujeres ya que viendo que obviamente la participación de la mujer también se ha venido acrecentando, entonces también haciendo escuelas y buscando la participación de preparación y obviamente trabajando con los partidos. Entonces, esa es la posición del Ministerio del Interior, agradecemos la invitación a nombre del señor Ministro, el doctor Daniel Palacios, a participar señor Representante de este importante debate del proyecto de ley en el día de hoy. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctora. Bueno, sigamos entonces ahora con el delegado de la Procuraduría, fue invitada la doctora Margarita Cabello Blanco, ella se excusa y delega en calidad de observador, no sé si vaya a hablar, pero supongo que sí, al doctor Ricardo Pulido Forero, funcionario del Grupo de Trabajo de Control Electoral. Doctor Pulido, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Pulido Forero, funcionario del Grupo de Trabajo de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación:

Buenas tardes honorable Representante. Entonces, sí, a mí me delegaron pero como observador, sin embargo, pues como una opinión personal, considero que este ejercicio que se va a hacer de las elecciones de los Consejos de Juventud, va a ser un gran indicativo de ver cuál es el interés de las personas jóvenes en la participación como votantes. Y entonces, de acuerdo con lo que dice el doctor Nicolás Farfán, las cifras que nos mostró, que ahí ha habido una disminución, así sea poca de la abstención, este puede ser un buen indicativo y entonces ahí habría que entrar a reevaluar la procedencia del proyecto, según esto, porque sé que las juventudes ya están interesadas en participar y ese futuro de ciudadanos van a bajar la abstención, pues el proyecto tal vez no sería tan esencial en este momento, eso es una opinión personal, porque como le digo, no es la opinión oficial de la de la entidad, porque apenas me comisionaron como observador. Muchas gracias señor Representante.

Presidente:

Muchas gracias doctor. Como último interviniente, tenemos por el Consejo Nacional Electoral, al doctor Antonio Parra, que es Asesor de Inspección y Vigilancia

del Consejo Nacional Electoral. Tiene usted el uso de la palabra doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Antonio Parra, Asesor de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral:

Muy buenas tardes señor Presidente, señores Congresistas, reciban un cordial saludo de la doctora Doris Ruth Méndez Cubillos, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien pues por cuestiones de agenda no pudo asistir a esta audiencia. Desde el Consejo Nacional Electoral nosotros tenemos la misma posición que ha venido adoptando la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como el Ministerio del Interior, no consideramos conveniente el establecimiento de la obligatoriedad del voto en el ordenamiento jurídico colombiano, ¿por qué? Pues porque el artículo 40 de la Constitución Política establece el voto como un derecho fundamental, un derecho fundamental que si bien es cierto también se torna como un deber, es un deber más de los ciudadanos ejercerlo a conciencia, ejercerlo digámoslo por ejemplo en aquellos casos del voto programático, ejercerlo conforme a un programa de Gobierno para elegir alcaldes o gobernadores.

Adicionalmente, el artículo 258 de la Constitución Política que es el que se pretende reformar, digamos que plantea el derecho al voto como un ejercicio, o este debe hacerse a través de un ejercicio sin coacción, es decir, las personas no debemos ser coaccionadas para efectos de ejercer nuestro derecho al sufragio, nosotros debemos hacerlo libremente y esa libertad implica no solamente el derecho a votar por una opción política, ejercer el derecho al voto en blanco como lo plantea el 258, y con esa digamos eficacia tan importante, de que cuando este sea mayoría absoluta pues puede obligar a repetir una elección, pero en este caso se ejerce de manera libre, de manera espontánea. Ahora, existen otros mecanismos en nuestro ordenamiento jurídico para efectos de que podamos nosotros lograr contrarrestar en ese abstencionismo en el ejercicio del derecho al voto, digamos ya que está aquí el Registrador delegado para lo electoral, el doctor Nicolás Farfán, oiga a la gente por ejemplo tenemos que brindarle mejores herramientas para que ejerzan el derecho al voto, tenemos que crear más puestos de votación, más mesas, llevar mesas de votación al sector rural, ¿para qué? Ah, pues para que las personas se vean incentivadas y, digamos, no digan es que me queda tan lejos el puesto de votación para ejercer el derecho al voto.

Existen mecanismos como esto, mecanismos pedagógicos o, digamos, de incentivos para que las personas, digamos, yo aplaudo en estos momentos este proceso electoral que estamos viviendo sobre los Consejos Locales y Municipales de Juventudes, en donde estamos incentivando a los jóvenes a participar en política, a ejercer la participación en política a través no solamente de ese derecho de elegir, sino que también en ese derecho a ser elegido, ese voto pasivo digamos que plantea nuestra Constitución Política de Colombia. Por estas razones, consideramos que no es digamos importante o relevante realizar en nuestro ordenamiento jurídico, una modificación al artículo 258 Constitucional, para establecer la obligatoriedad del derecho al voto, el voto es un derecho y como derecho no puede ser limitado de esa forma, de esa manera, recuerden que ni siquiera en la Revolución francesa de 1789, cuna de la Ley de la Libertad, pues existen derechos, digamos ,absolutos, pero si bien es cierto no son absolutos, pues esta limitación no puede, digamos, afectar su núcleo esencial. Por esa razón, no vemos viable la posibilidad de establecer el derecho al voto como una coacción o que se imponga la

obligatoriedad en el ejercicio de este derecho. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias señor delegado. Tenemos acá la presencia de varios representantes, no sé si el Representante Lorduy quiera ilustrarnos y entretenernos con una de sus grandes intervenciones. Representante Lorduy le tocó que nos dé su concepto sobre este proyecto de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Muchas gracias Presidente. Presidente, por lo menos en el proyecto en el que yo adherí con mi firma, planteábamos que había que hacer un ejercicio pedagógico transitorio, por medio del cual los ciudadanos en Colombia consideraríamos que el voto posiblemente no tenga esa palabra tan rechazable en términos mentales por todo el mundo, en el sentido de que pueda ser impuesto, pero sí es necesario que la participación se haga efectiva. En consecuencia, como deber constitucional que es el voto, este debería cumplirse, de hecho son muy contadas las circunstancias que pudieran existir por no cumplir con ese deber, no me atrevo a visionar alguna, y hasta ahora los incentivos no son suficientes motivantes para invitar a las personas a que ejerzan esta labor, me refiero a la labor de trasladarse a un puesto de votación y depositar su voto.

Mientras esas circunstancias existen, también los indicadores nos dicen que los porcentajes de abstención que hemos tenido hoy en Colombia, fundamentalmente en elecciones presidenciales, que sería el núcleo esencial de lo que debería ser este proyecto, no han aumentado significativamente, todavía mantenemos unos porcentajes que uno al final puede llegar a pensar como ya se estableció para la ciudad de Bogotá, quienes ganan ni siquiera tienen la mayoría de los que posiblemente tienen el deber de participar en ese proceso electoral, es decir, si el que gana solamente saca el 40% de los que constituyen el censo electoral, uno termina eligiendo o por lo menos conviviendo, con alguien que desde el punto de vista de mayorías matemáticamente hablando, no es la persona que ganó, es decir, termina ganando la abstención, y yo creo que deberíamos hacer el ejercicio de que efectivamente el voto obligatorio se apruebe como ejercicio pedagógico en una oportunidad y ver los resultados, si esos resultados efectivamente indican que es una medida saludable y conveniente, creo que el proceso debería continuar. En esos términos, Presidente, pues coadyuvo al proyecto que está a consideración de esta audiencia y ojalá pudiéramos sacarlo adelante. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante Lorduy. ¿No sé si tenemos algún Representante de los que están conectados virtualmente que quiera intervenir? Bueno, vemos que ya no hay ninguno de los Representante que están como observadores o como asistentes a la audiencia que quiera participar, igual el objetivo de la audiencia no es tanto de que hablemos nosotros, sino escuchar las voces de la ciudadanía. Siendo así, señora Secretaria, pues damos por terminada esta audiencia pública y le agradecemos a todos los asistentes sus intervenciones y su atención en el tema.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, usted ha dado por terminada la audiencia siendo las 3:30 de la tarde, dando estricto cumplimiento al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, escuchando a todos los participantes que quisieron

hacerlo y a todos los ciudadanos que quisieron inscribirse. ¡Mil gracias a todos y buena tarde!

Anexos: Once (11) folios.

Intervención de la Corporación Viva la Ciudadanía en la Audiencia Pública Mixta sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 124 de 2021 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 144 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia"

Introducción

Sin duda alguna el país requiere de manera urgente una reforma Política Integral, que permita encarar y poner freno a los graves escándalos de corrupción, relacionado con las campañas políticas; cierre la puerta a la comisión de delitos electorales (fraude, compra de votos, etc.) y que avance hacia la apertura democrática y el pluralismo político, la paridad y la igualdad en la representación política, lo que incluye más ciudadanía participando políticamente.

Ante esto uno de los puntos que deben tratarse en dicha reforma es el voto obligatorio que genere un cambio en el abstencionismo y permita aumentar la participación electoral y así generar una mayor legitimidad en el proceso electoral y que de esta forma encarezca las prácticas clientelistas al punto de hacerlas inviables económicamente.

Pero para ello debemos tener en cuenta varios factores: las garantías para el ejercicio al voto, la pedagogía electoral, la cedulación de los ciudadanos, la cercanía de los partidos con la ciudadanía y la posibilidad de generar transformaciones políticas mediante el ejercicio al voto. Por estas razones consideramos tratar tres puntos centrales y una advertencia para que sean tenidas en cuenta en el debate del proyecto.

1. Probables impactos positivos del voto obligatorio.

La primera razón es la obvia: los estudios comprueban que el voto obligatorio aumenta la participación electoral, sobre todo cuando viene con algún tipo de consecuencia para quienes no voten (PNUD, 2018). Es una medida eficaz contra el abstencionismo crónico, que les resta cada vez más legitimidad a los funcionarios elegidos y a decisiones trascendentales como un acuerdo de paz. Que sólo el 40 % de los colombianos habilitados vaya a las urnas no solo es efecto¹, sino también causa, del desarrago creciente de la democracia, que se refleja en las encuestas sobre el debilitamiento de la confianza en esa forma de gobierno.

Una razón igualmente importante es que el voto obligatorio tiende a aumentar la voz de los sectores menos poderosos tal y como lo expuso (Liphart, 1997) a esto se suman que los estudios de (Fowler, 2006) y (Singh, 2010) confirman que la abstención es más alta entre los sectores más pobres, las mujeres, los grupos sociales discriminados y los habitantes de zonas apartadas, lo que refuerza el ciclo de exclusión de sus intereses en el sistema político. Es más: en Colombia buena parte de esos sectores, especialmente en la periferia del país, simplemente no pueden sufragar porque no tienen cómo llegar a los puestos de votación.

¹ Consultar históricos de participación electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

a menos que los políticos les pongan el transporte². Si el voto es obligatorio, el Estado tendría una obligación aún mayor de proveer transporte gratuito para que la gente pueda cumplir su deber.

El voto obligatorio, además, tiene un efecto despolarizador saludable en épocas de profundas divisiones políticas como las que vivimos. Con el sistema actual, la prioridad de los candidatos y partidos es apuntarles a los extremos, donde los ciudadanos están más motivados para salir a votar. Con la implementación del voto obligatorio las apuestas extremistas o que apuntan a medidas antidemocráticas tendrían mayores dificultades en consolidarse como un proyecto político de largo plazo. Pues al existir una obligación del derecho al voto los partidos tendrían que ahondar esfuerzos en captar y atraer a los votantes indecisos y esto obliga en su mayoría a plantear apuestas democráticas que preserven el modelo de diálogo entre partidos y ciudadanos.

Frente a esto (Haime, 2017) encontró que en los países que han implementado el voto obligatorio como medida que impulsa la participación electoral de los ciudadanos generan una mayor legitimidad en las instituciones y promueven ciudadanías más activas que participan en la política, organizándose y promoviendo el pluralismo político en las instituciones de gobierno.

Por otro lado, (Hernández, 2019) identificó que aquellos países que no cuenta con el voto obligatorio como regla general de los procesos electorales cuentan con un promedio de participación electoral más bajo en relación con el resto de países de Latinoamérica que si lo tienen y que solo dos que cuentan con esta regla, están por debajo de la media del 70%³. Y que este varío acorde a la elección que se realice. Según el informe hecho por el (PNUD, 2018) la participación en América Latina ha venido en alza con relación a las elecciones celebradas antes de 2016. Sin embargo, encuentra algunos aspectos que son necesarios mencionar: 1) La ausencia de medidas pedagógicas electorales han conllevado a que los ciudadanos ejerzan el voto sin un conocimiento claro de lo que representa el voto, 2) la falta de garantías en el ejercicio al voto a segmentado la participación electoral en el continente, quienes no tienen acceso a puestos de votación no ejercen el voto, 3) La apatía política es la principal razón de abstencionismo en Latinoamérica.

Ante esto consideramos que la implementación del voto obligatorio debe estar acompañada de unos mínimos que le permitan que este derecho y deber de todo ciudadano se pueda ejercer con las condiciones mínimas.

² La MOE ha emitido serías alertas en relación con las distancias que existen entre los puestos de votación y las comunidades apartadas del país. Según estudios de la MOE en el año 2017, cerca de 116 municipios se encontraban en alerta por que las distancias para acceder a los puestos de votación doblaban, triplicaban e incluso quintuplicaban la media nacional. https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/09/An%C3%A1lisis_MOE_acceso_a_puestos_de_votaci%C3%B3n_Anejo_2_2017.pdf

³ El promedio de participación electoral en América Latina es del 70% con los datos obtenidos hasta el año 2018, solo Guatemala, Honduras y Colombia se encuentran por debajo de este promedio.

2. Garantías y condiciones para ejercer el voto.

La abstención, el clientelismo y la compra de votos son características de nuestro sistema político⁴, dichas realidades impiden no solo la necesaria ampliación democrática, la expresión ciudadana real, sino que también perpetúan ciclos de corrupción que afectan la materialización de los preceptos del Estado Social de Derecho.

Diversas democracias que se han enfrentado a los mismos problemas en sus sistemas políticos han optado por el voto obligatorio como una fórmula muy importante para superarlos, toda vez que no solo disminuye ostensiblemente la abstención, sino que también desincentiva la venta y compra de votos en tanto todos los ciudadanos deben concurrir en principio a la jornada electoral lo que trae como consecuencia que el porcentaje de votos que pueda comprarse en relación a la participación total de la ciudadanía sea cada vez menor, de igual forma el voto obligatorio permite incluir a la mayoría de los ciudadanos en un primer nivel de la deliberación política necesaria para fortalecer la democracia.

Para ello deben implementarse algunas medidas que garanticen que el derecho a votar sea ejercido por quienes se encuentran fuera del territorio nacional, zonas apartadas o por razones de fuerza mayor no pueden acercarse a los puestos de votación. Para esto la implementación del voto digital, a distancia, por correo son otras medidas afirmativas de inclusión a la ciudadanía al ejercicio del voto y que pueden ayudar a frenar la compra y venta de votos. Para esto debe quedar claro que la reglamentación de esta medida debe hacerse por otra ley y no por una reforma constitucional.

Actualmente existen muchas barreras institucionales y extra intencionales que dificultan ostensiblemente el verdadero goce del derecho al voto y la participación democrática, entre ellas podemos encontrar el costo material del desplazamiento el día de elecciones, la ausencia de puestos de votación cercanos a donde la ciudadanía vive, especialmente en el sector rural, la existencia de millones de Colombianos que viven en el exterior y que viven en ciudades lejanas de los consulados y embajadas habilitadas para ejercer el Voto. Frente a esta realidad sugerimos se tengan en cuenta la inclusión de:

1. Un acápite constitucional que obligue a las empresas que prestan el servicio de transporte a movilizar de forma gratuita a los ciudadanos los días en que se realicen las elecciones.
2. Implementar el Voto Digital a distancia y el Voto via correo certificado tal y como sucede en varios países del mundo y América Latina (Navarro, 2016).

⁴ Consultar nota de prensa <https://www.semana.com/confidenciales/articulo/compra-de-votos-en-colombia/633837>

3. Obligación Constitucional de crear un puesto de votación por cada Vereda o Centro poblado en todas las zonas rurales de los municipios del país y la posibilidad de crear puestos móviles en las zonas más apartadas del territorio nacional.

En una sociedad como la nuestra donde la cultura política ha estado signada por un gran desconocimiento de parte de amplios sectores de la ciudadanía sobre el funcionamiento de los mecanismos e instituciones políticas que agencian no solo su participación política sino que definen buena parte de las políticas públicas, planes, presupuestos y marcos normativos que afectan la materialización de sus derechos y proyectos de vida, es imperativo que los ciudadanos definan y participen activamente en los escenarios de decisión y uno de ellos son las elecciones.

Por ello también es necesario que el Estado colombiano garantice que todos los ciudadanos tengan las garantías materiales y legales para hacer ejercicio de su derecho al voto. En ese sentido se debe profundizar en la tan necesaria pedagogía electoral y para ello debe considerarse que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe tener la responsabilidad institucional de impulsar y promover la pedagogía electoral en todo el territorio nacional, esto implica modificar el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia.

Además debe incluirse en el calendario electoral de todas las elecciones una jornada nacional de simulacro electoral, en la que, en todos los Colegios, Universidades, Instituciones públicas, Juntas de Acción Comunal y Empresas Privadas se realicen una jornada que le permita a los ciudadanos conocer la función de cada una de las corporaciones o cargo uninominal para el que se está eligiendo a las personas, de igual manera familiarizarse con el tarjetón y con el conjunto del procedimiento electoral.

Crear una cátedra sobre la participación democrática, la representación y la importancia de ejercer el derecho al voto que sea financiada por la Registraduría Nacional del Estado Civil que sea dictada en todos los municipios en instituciones públicas y empresas privadas.

Garantizar que en todos los medios de comunicación que usan el espacio electromagnético de nuestro país la existencia de una franja dirigida a promover la participación democrática, la representación política y la importancia de ejercer el derecho al voto.

3. Fortalecimiento de la relación con los partidos políticos.

Consideramos que el esfuerzo por incluir el voto obligatorio en el país debe también de estar acompañado por otras medidas que deben ser consideradas para así plantear una salida integral a las problemáticas electorales que tiene el país y por ello proponemos que se plantee un régimen de adquisición progresiva de derechos, diferenciados entre grupos significativos de ciudadanos, movimientos políticos y partidos políticos en el proyecto es un avance sumamente importante para nuestro sistema político.

Además, el punto 2.3.1.1. del Acuerdo Final plantea la importancia de un sistema de afiliados para la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos. De otro lado, se acordó la necesidad de “diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos, según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional”. Un sistema de adquisición progresiva de derechos genera incentivos para que las organizaciones políticas se estructuren de tal manera que les permita ir creciendo en los ámbitos locales y nacionales. Entendemos que al no ser la naturaleza de este proyecto debe tramitarse por otro proyecto de acto legislativo. Pero nos vemos en la necesidad de mencionarlo, pues el voto obligatorio por sí solo no da solución a todos los problemas que aquejan a nuestro sistema político.

4. Advertencia frente al voto obligatorio.

El abstencionismo se ha considerado como un derecho, así lo ha hecho saber la Corte Constitucional⁵. Sin embargo, este derecho se ha reconocido en relación con los referendos constitucionales. Pues se entiende que una de las acciones ciudadanas en estos casos es el no salir a votar como una estrategia de manifestación o de desacuerdo con relación a las preguntas o motivos por los que se realiza el referendo. Si lo que se busca es el crecimiento de la participación electoral debe tenerse en cuenta en todo el debate que dicha obligatoriedad no puede trasladarse a todos los tipos de votación. Es decir, que el voto obligatorio debe estar ceñido única y exclusivamente a los procesos electorales.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-551/03 del 09 de julio de 2003, M. P. Eduardo Montealegre Lynett. Disponible en: [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-551-03.htm>].

Bibliografía

- Fowler, J. (2006). “Habitual Voting and Behavioral Turnout”. *The Journal of Politics*, 335-344.
- Haime, A. (2017). ¿Qué explica la participación electoral en América Latina? Un estudio sobre el efecto de la actitud de los ciudadanos hacia el proceso electoral. *REVISTA DE CIENCIA POLÍTICA*, 69-93.
- Hernández, A. (2019). Participación electoral en América Latina: un análisis comparado desde la simultaneidad de las elecciones, 2000-2018. *Apuntes electorales*, 11-38.
- Lijphart, A. (1997). “Unequal Participation: Democracy’s Unresolved Dilemma”. *American Political Science Review*, 1-14.
- Navarro, C. (2016). *Estudios Electorales en Perspectiva Comparada: El Voto en el Extranjero en 18 países de América Latina*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral - PNUD.
- PNUD. (2018). *Participación electoral: Chile en perspectiva comparada 1990 – 2016*. Santiago de Chile: PNUD.
- Singh, S. (2010). “How Compelling is Compulsory Voting? A Multilevel Analysis of Turnout”. *Political Behavior*, 95-111.

3/11/21 14:13 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Invitación Audiencia Pública Mixta

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Invitación Audiencia Pública Mixta

Despacho Registrador <despachoregistrador@registraduria.gov.co> 3 de noviembre de 2021, 13:17
 Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
 CC: Juan Camilo Zuluaga Murillo <jczuluaga@registraduria.gov.co>

Buenos tardes.

El Señor Registrador Nacional del Estado Civil – Dr. Alexander Vega Rocha, agradece la invitación cursada por Ustedes para asistir a la Audiencia Pública Mixta sobre "Proyecto de Acto Legislativo No. 124 de 2021 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 144 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia", que se llevará a cabo el día de mañana jueves 04 de noviembre del año en curso a las 2:30 p.m., en el salón de sesiones de la comisión primera "Roberto Camacho Weverberg" de esta Célula Legislativa.

Lamentablemente debido a la agenda programada con anterioridad se encontrará atendiendo compromisos institucionales que le impiden acompañarnos para esta fecha; por lo que delega al Doctor Nicolás Farfán Namén - Registrador Delegado en Bectorial.

Atentamente,



Despacho Registrador Nacional
 despachoregistrador@registraduria.gov.co
 Despacho Registrador Nacional
 Avenida Calle 26 N° 51-50, CP 111321
 PBX (601) 2202880 Ext 1556-1557
 Bogotá - Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=004e023d&view=pt&search=all&permmsgid=msg-P%3A1714904871905150246&simpsmsg-P%3A1714904871... 2/2

20/10/21 14:33 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Asistencia Procuraduría General de la Nación a Invitación Audiencia Mixta 4 de nov...

Nombre Completo: Ricardo Pulido Forero
 Numero de Documento: 19.385.285
 Numero de Contacto: 311 8850860

Agradecemos remitir cualquier información adicional de la invitación al correo rpulido@procuraduria.gov.co, con copia al correo secretariaprivada@procuraduria.gov.co.

Cordialmente,



William Samuel Wilches Villamarín
 Tecnico Administrativo Gr14
 Secretaría Privada
wwilches@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=004e023d&view=pt&search=all&permmsgid=msg-P%3A1714904871905150246&simpsmsg-P%3A1714904871... 2/2

09/10/21 14:33 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Asistencia Procuraduría General de la Nación a Invitación Audiencia Mixta 4 de nov...

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Asistencia Procuraduría General de la Nación a Invitación Audiencia Mixta 4 de noviembre de 2021 a las 2:30 p.m.

Secretaría Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co> 29 de octubre de 2021, 09:32
 Para: "comision.primera@camara.gov.co" <comision.primera@camara.gov.co>, "debates comision primera" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
 CC: Ricardo Pulido Forero <rpulido@procuraduria.gov.co>

Doctora
Amparo Yaneth Calderón
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: Invitación Audiencia Mixta 4 de noviembre de 2021 a las 2:30 p.m.

Respetada Doctora Amparo Yaneth:

Por instrucción del doctor Javier Andrés García Ávila, Secretario Privado del despacho de la señora Procuradora General de la Nación, le informo que la doctora Margarita Cabello Blanco, no podrá asistir a la invitación para el próximo 4 de noviembre a las 2:30 p.m. sobre "acto legislativo No. 124 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias, acumulado el proyecto de acto legislativo No. 144 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia", debido a compromisos adquiridos previamente.

No obstante, y dada la importancia del tema, asistirá en calidad de observador el doctor Ricardo Pulido Forero funcionario del Grupo de Trabajo de Control Electoral

Datos de la audiencia.
 Fecha: 04 de Noviembre de 2021
 Hora: 2:30 p.m.
 Medio Asistencia: Presencial.
 Lugar: Salón Sesiones Roberto Camacho Weverberg, Célula legislativa.

Datos Delgado:

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=004e023d&view=pt&search=all&permmsgid=msg-P%3A1714904871905150246&simpsmsg-P%3A1714904871... 1/2

4/11/21 8:23 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Delegación

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Delegación

Daniel Andrés Palacios Martínez <danielpalacios@mininterior.gov.co> 3 de noviembre de 2021, 18:38
 Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>, "comision.primera@camara.gov.co" <comision.primera@camara.gov.co>
 CC: Hilda Gutiérrez <hilda.gutierrez@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., noviembre 3 de 2021

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
 Secretaria General
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Reciba un cordial saludo:

En atención a la invitación de la Mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a la Audiencia Pública Mixta " sobre el Proyecto de Acto Legislativo N° 124 de 2021 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política creando medidas transitorias", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 144 DE 2021 Cámara " Por medio del cual se establece el voto obligatorio y se modifica el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia", que se llevará a cabo el día de mañana 4 de noviembre de 2021, me permito excusarme debido a que por compromisos de último momento no podré acompañarlos.

Por lo anterior y dada la importancia del tema he delegado a la doctora Hilda Gutiérrez, Directora de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior para que me represente. Estaré atento a las conclusiones de esta audiencia.

Cordialmente,

Daniel Palacios Martínez
 Ministro del Interior



https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=004e023d&view=pt&search=all&permmsgid=msg-P%3A17154522913102233&simpsmsg-P%3A1715452291... 1/1

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
PRESIDENTE

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
SECRETARIA